



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)
- En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, informándole que se allego constancia de notificación electrónica de los demandados LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.811.415, y JOSE LUIS HERRERA BORRERO identificado con cedula de ciudadanía No.1.096.948.363 emitida por la empresa SERVIENTREGA a través de los correos electrónicos: ing.luis.salinas@hotmail.com y jose0964314@gmail.com la cual tiene acuse de recibido del 09 de febrero de 2024 es decir que este tenía los días **14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024 y 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 12 de marzo de 2024** para dar contestación a la misma, es por ello que el pasado viernes 16/02/2024 y miércoles 21/02/2024 se recibió contestación de la demanda sin ejercer oposición respecto de las pretensiones. Sírvasse proveer.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADO
DEMANDANTE	BRENDA PAOLA GOMEZ ESPEJERO, en representación de su menor hija M.V.H.G
DEMANDADO	LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS, y JOSE LUIS HERRERA BORRERO.
RADICADO	44-430-40-89-001-2024-00015-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Tener por notificado a los demandados señores LUIS ALBERTO SALINAS ALVIS y JOSE LUIS HERRERA BORRERO conforme al inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda en su nombre.

A su turno se les reconoce personería a los abogados LUISA FERNANDA REDONDO HENRIQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.122.821.399 de Barrancas (La Guajira), portadora de la T. P No.396.218 del C. S. de la J., y al también profesional del derecho VICTOR HERNANDEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.637.936 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional Número 203369del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

En firme este proveído pásese nuevamente el expediente al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

JJDO